 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT. 900081143-3</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	NUM
	6.0	GESTIÓN JURÍDICA	GJ	062
GERENCIA				

San Juan de Pasto 2 de diciembre de 2021

ASUNTO: Respuesta a las observaciones formuladas a las condiciones de selección de la convocatoria pública 004- 2021

OBJETO: La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso de convocatoria pública nos atañe, es menester emitir respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones de selección, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) De conformidad con las condiciones de selección el cual en su numeral 1.15 establece:

“1.15. OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN:

Las observaciones a las condiciones de selección se deberán realizar dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección. Las observaciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora que sean señaladas en dicho cronograma, se entenderán extemporáneas y, por lo tanto, a ellas no se les dará respuesta.


Las aclaraciones y respuestas frente a las observaciones presentadas durante el proceso de selección sólo tendrán valor interpretativo.

En caso de que, sea necesaria la aclaración y la modificación de las condiciones de la presente selección, se harán mediante adenda, que formará parte integral de las presentes condiciones de selección.

Cuando las modificaciones afecten los plazos ya señalados, se realizará la debida prórroga con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para los oferentes.”

- b) En sesión del 02 de diciembre de 2021, el comité de Contratación de la Entidad, analizó cada una de las observaciones presentadas por aquellos interesados en participar en el presente proceso.
- c) De conformidad con el cronograma establecido, las observaciones a las condiciones debían realizarse hasta el 1 de diciembre hasta las 5 de la tarde.

En virtud de lo anterior, y en aras de dar respuesta a las mismas, el comité de contratación de la entidad recomendó a la gerencia despachar las observaciones al siguiente tenor:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT. 900091143-9</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	NUM
	6.0	GESTIÓN JURÍDICA	GJ	062
GERENCIA				

OBSERVACIÓN 1.

3.15. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE (PAG 40)

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD:

“La experiencia general habilitante se acreditará con la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados y cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea del setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, Y COMO CONTRATISTA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O DE REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES DE SALUD, públicas o privadas, debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la **CLASIFICACIÓN 81101500**”

Respecto a este requerimiento ustedes pueden verificar que se solicita que los oferentes certifiquen su experiencia general en el código 81-10-15-00, lo cual nos parece que este código debe ser 72-12-14-00 ya que hace referencia a obras CONSTRUCCIÓN y muy difícilmente estas se clasifican en el RUP en el código solicitado.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad modificar esta clasificación.


R/

No se acepta la observación y se aclara que, teniendo en cuenta que se trata de un error en la digitación de las condiciones, en la cual erróneamente en el numeral 3.15 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE en el párrafo segundo se dispuso:

“La experiencia general habilitante se acreditará con la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados y cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea del setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, y como contratista de obras de construcción y/o de remodelación y/o ampliación y/o reforzamiento de edificaciones de salud, públicas o privadas, debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación 81101500.”

En tanto, como puede apreciarse en el punto siguiente se expresa

3.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): “La experiencia HABILITANTE se acreditará con la presentación de máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados y cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea del setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, como CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. <small>NIT. 900081143-3</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	NUM
	6.0	GESTIÓN JURÍDICA	GJ	062
GERENCIA				

Debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la siguiente clasificación 811015.”

En ese orden de ideas se corregirá el numeral 3.15 armonizándolo a lo dispuesto en el numeral 3.12, máxime cuando es claro que por la naturaleza del contrato la experiencia es **INTERVENTORÍAS DE OBRAS**, la cual no puede incluirse en el código 721214 solicitado por el observante, el que exclusivamente se refiere a obras, por lo tanto, no se acepta

OBSERVACIÓN 2.

El objeto del contrato hace referencia a lo siguiente:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, **JURÍDICA** Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD LORENZO DE ALDANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.


Respecto del componente jurídico, es importante que la entidad valore la inclusión de un profesional en el derecho dentro del equipo de trabajo, ya que en el desarrollo de la interventoría es importante contar con este profesional, toda vez que se requiere en caso dado de la necesidad de adelantar procesos de llamados de atención, aplicación de multas pecuniarias etc. y será este profesional de brindar el asesoramiento a la interventoría de cómo actuar en estos casos enmarcados en la jurisprudencia del derecho administrativo.

Por tanto, solicitamos valorar esta carga laboral y realizar el ajuste pertinente en el presupuesto del proceso.

R/

No se acepta la observación, condiciones de selección se expresa en el numeral **3.16. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO** “La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado como condición técnica, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para la ejecución de la obra, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato”.

En ese orden de ideas, lo que se señala es el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, por lo tanto, el proponente cuenta con plena autonomía administrativa, financiera y jurídica para conformar el equipo de trabajo adicional al solicitado en las condiciones de selección a fin de ejecutar el objeto contractual, aunado a lo anterior, de debe ponerse de que el presupuesto del proyecto fue objeto de aprobación por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño, razón por la cual no es procedente efectuar ajustes al mismo,

	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	NUM
	6.0	GESTIÓN JURÍDICA	GJ	062
GERENCIA				

OBSERVACIÓN 3.

4.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (PAG 53)

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD

Para la evaluación del factor de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO se otorgara un puntaje final de CUARENTA (40) PUNTOS.

CARGO	FORMACIÓN ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE MÁXIMO	Especialización	Maestría	Doctorado / Phd
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	POSGRADO EN INGENIERÍA O ARQUITECTURA	10	3	7	10
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA-INGENIERO CIVIL		20	6	14	20
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA-ARQUITECTO		10	3	7	10

Con base en la tabla anterior, es claro que para obtener el mayor puntaje de estos profesionales deben certificar estudios de DOCTORADO O PHD

Al respecto nos parece desproporcionado tal exigencia, ya que un DOCTOR o PHD difícilmente va aceptar trabajar como director o residente de obra, en el tiempo de 24 meses que es la duración del contrato y por valor estimado por la entidad.


Solicitamos a la entidad que regule tal exigencia y sugerimos que estos profesionales con tan solo el título de especialización puedan acceder al puntaje asignado a ponderar.

Lo anterior hace que el proceso sea más equitativo y permita mayor pluralidad de oferentes.

R/

No se acepta, en razón a que la tabla de puntajes señala los topes máximos a los que puede acceder un proponente con la formación adicional de su equipo de trabajo, el aproximar o equiparar todos los grados pos gradual al nivel de especialización penalizaría a aquellos profesionales que cuenten con maestría o doctorado, lo que a nuestro juicio sería desproporcionado e injusto frente a estos profesionales.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR G Y G CONSTRUCCIONES SAS

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT. 900081143-3</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	NUM
	6.0	GESTIÓN JURÍDICA	GJ	062
GERENCIA				

1. En relación con el numeral 3.16. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO, se solicita a la entidad que:

Para el profesional requerido como: "Ingeniero civil - Especialista en suelos", sea válido acreditar el título de postgrado en "Suelos y/o Geotecnia y/o afines".

Para el profesional requerido como: "Ingeniero civil – Redes Hidráulicas y sanitarias", sea válido acreditar el título de postgrado en "Ingeniería Sanitaria y/o afines".

Para el profesional requerido como; "Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo", sea válido acreditar el título de pregrado "PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL y/o Afines", que son profesionales formados para ejercer ese cargo y no requieren de postgrado para ejercer.

R/

a. Se acepta que el Ingeniero civil - Especialista en suelos tenga posgrado en suelos y/o geotecnia y/o afines

b. No se acepta que Ingeniero civil – Redes Hidráulicas y sanitarias tenga posgrado en ingeniería sanitaria y/o afines, esto teniendo en cuenta que el profesional requerido debe tener conocimientos generales de construcción de edificaciones y estructuras adicionales a las específicas en Redes Hidráulicas y sanitarias que un ingeniero sanitario por su formación no tiene.


c. Se aclara que en el numeral **3.16. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO**: se especifica que "*Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo - Profesional de cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier que sea el profesional debe contar con acreditación de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo*" por lo tanto no se acepta la observación

2. En relación con el numeral 4.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL CONTRATISTA, se solicita a la entidad que establezca un tope que esté relacionado con el monto del presente proceso, al cual puedan acceder los proponentes en igualdad de condiciones.

R/

No se acepta en atención en primera medida a que la fórmula establecida no riñe con normas superiores, ni es violatoria del derecho a la igualdad o resulta inequitativa, por cuanto, asignar el mayor puntaje al oferente que, en efecto, tiene la mayor experiencia en la realización de interventoría cuya necesidad constituye el fin que se pretende satisfacer garantiza la calificación de las ofertas en igualdad para los interesados y que la entidad pública garantice la mejor ponderación por calidad en el proponente que resulte adjudicatario.

Nótese que el fin del proceso de contratación, no es limitar la participación de oferentes nacionales o internacionales, y solo garantizar la oferta local. No, por el contrario, el propósito es obtener la mejor oferta para la realización de la necesidad que se pretende satisfacer en términos de ponderación entre calidad – experiencia específica y formación adicional del equipo de trabajo. Bien pueden entonces, los proponentes que consideren

	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	NUM
	6.0	GESTIÓN JURÍDICA	GJ	062
GERENCIA				

que, si bien cuentan con la experiencia habilitante, y no la ponderable, buscar formas asociativas que puedan permitirles participar con mejores oportunidades de ser adjudicatarios del proceso de selección, dado que son libres en la confección de sus ofertas.

Para la entidad se reitera es de sumo interés que en este concurso de méritos, el proponente seleccionado será el que demuestre mayor experiencia como CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, razón por la cual considera adecuado otorgar la mayor puntuación a aquel proponente que un vez habilitado demuestre la mayor experiencia en este tipo de trabajos

3. En relación con el numeral 4.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, se solicita a la entidad que establezca un límite máximo unificado entre MAESTRÍA Y/O DOCTORADO.

Toda vez que resulta excesivo pretender que un director y dos residentes acrediten formación de Doctorado para obtener el máximo puntaje.

Adicionalmente, no es coherente que se otorgue puntaje mayor a un residente específico, que al propio director del proyecto. Esta situación de puntaje, genera serias inquietudes respecto de la transparencia del proceso.


R/ No se acepta, en razón a que a que la tabla de puntajes señala los tope máximos a los que puede acceder un proponente con la formación adicional de su equipo de trabajo, el aproximar o equiparar los niveles académicos de maestría y doctorado, afectaría a aquellos profesionales que cuenten con doctorado, lo que a nuestro juicio sería desproporcionado e injusto frente a estos profesionales.

En cuanto a la puntuación que se le da a cada profesional en las condiciones y la referencia de la falta de coherencia entre el puntaje de residente y el director, en las condiciones de selección se aclara que:

“Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación, solo se tendrá en cuenta al profesional relacionado en el cuadro de equipo mínimo del presente estudio, que demuestre mediante copia del diploma o acta de grado haber realizado estudios de especialización, maestría, doctorado y/o PhD acreditada o convalidada en Colombia y aprobada por el ministerio de educación nacional, adicional a la formación académica habilitante”.

En ese orden de ideas la entidad confiere la puntuación más alta, de acuerdo a la dedicación requerida por el profesional, razón por la cual el residente de obra Ingeniero Civil cuenta con una puntuación superior.

4. En relación con el numeral 3.18. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC) (DECRETO 791 DE 2014), el mencionado Decreto que la entidad indica,

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT.800081143-3</small>	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	NUM
	6.0	GESTIÓN JURÍDICA	GJ	062
GERENCIA				

establece:

“Artículo 18. Capacidad Residual. El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su capacidad residual o K de contratación.....”

Por lo anterior, la capacidad de contratación NO aplica para contrato de interventoría.

R/

Se acepta la observación y se eliminara dicho numeral

En los anteriores términos se brindan las respuestas a las observaciones que oportunamente y dentro de los parámetros establecidos fueron radicadas, señalando adicionalmente que consecuentes con lo aquí establecido se procede a efectuar la respectiva adenda en la que se incluyen las observaciones aceptadas por la entidad.

Ana Belén Arteaga Torres

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
GERENTE

Reviso: Responsable Técnico
Sebastián Granja Ordoñez, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación *H*

Revisó: Comité de Contratación:

Alfonso Ernesto Hidalgo López, Subgerente Financiero y Comercial *A*
Jose Luis Ocampo Guerrero, Jefe Oficina Asesora Jurídica *JLO*
Cárme Alicia Gomez Zuñiga, Profesional de suministros *CAGZ*

